



Resolución Directoral

N° 048-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **23 JUL. 2015**

Visto el Expediente Nro. 023602-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Industria Panificadora Doña Pepa S.A.C., representada por su gerente general el señor Fabrizio Dellepiane Reggiardo, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 211, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Toribio Ara N° 211, forma parte de una edificación matriz ubicada en Av. General Vivanco N° s/n, 165, esquina con el Jr. Toribio Ara N° 205, 207, 209, 211, del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 1213-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que de la inspección ocular realizada con fecha 01 de julio de 2015, el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de una edificación matriz de tres niveles, con acceso independiente desde la calle, presentando en general buen estado de conservación; que el establecimiento consta de un ambiente amplio y un servicio higiénico, cuenta con lavadero y mueble bajo con enchape de baldosa cerámica presentando piso de terrazo e instalaciones sanitarias empotradas en los muros; que la fachada presenta un sobre luz con carpintería metálica de aluminio y vidrio, y el vano de puerta del establecimiento provista de cortina enrollable metálica, siendo materiales característicos de la carpintería de puertas y ventanas de los demás locales comerciales del primer nivel, y de ventanas del segundo y tercer nivel de la edificación. El establecimiento se encuentra acondicionado al uso solicitado de panadería (sin atención a público) en el cual se ha colocado mobiliario removible como mesas, hornos eléctrico, bandejas, etc., el cual no implica modificaciones a la estructura del ambiente ni del inmueble; y que el giro comercial solicitado de panadería (sin atención a público), se enmarca en la actividad comercial D-15-4-1-01:panaderías y pastelerías, encontrándose como uso no conforme en el cuadro de índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Pueblo Libre (Anexo 01-B), aprobado mediante Ordenanza N° 1192-MML del 18 de noviembre del 2008; motivo por el cual se concluye que no es procedente autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento en mención;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para Panadería (sin atención a público) en el establecimiento ubicado en Jr. Toribio Ara N° 211, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; por cuanto no cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2015-MC de fecha 14 de julio de 2015, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para uso de Panadería (sin atención a público), ubicado en Jr. Toribio Ara N° 211, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. General Vivanco N° s/n, 165, esquina con Jr. Toribio Ara N° 205, 207, 209, 211, del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora (e)